



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0 128

FECHA: 28 ENE. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE EL BANCO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES, COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 9854 del 22 de octubre de 2021, el MUNICIPIO DE EL BANCO, a través de su representante legal, el señor alcalde ROY ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto: "Construcción de obras para el control de inundaciones, como estrategia de mitigación del riesgo en la cabecera municipal de El Banco, departamento del Magdalena". Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E20211028004571 del 28 de octubre de 2021.

Que el solicitante, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 2111 del 17 de noviembre de 2021, admitiendo la solicitud elevada por el MUNICIPIO DE EL BANCO, ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal por correo electrónico de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) 2. LOCALIZACIÓN: La intervención se realizará en ronda hidráulica de la Ciénaga Andrés Martínez, tramo ubicado en urbana del municipio de El Banco.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0 128
FECHA: 28 ENE. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE EL BANCO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES, COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."



PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (O)
Inicial	9° 0'14.67"	73°58'9.93"
Final	9° 0'49.00"	73°57'42.11"

El proyecto consiste en la construcción de un jarillón en el municipio de El Banco – Magdalena, dicha estructura servirá de muro de contención contra las fuertes inundaciones que azotan el departamento del Magdalena en épocas de precipitaciones altas y a su vez debido al alto porcentaje de cuerpos de agua que este posee. La estructura que se proyecta estará bordeando la zona oriental del municipio.

3. VISITA DE CAMPO:

El día 30 de noviembre de 2021, se adelantó visita de campo con el fin hacer inspección del lugar donde se planea la intervención en el municipio de El Banco, la visita fue acompañada por personal de la secretaria de planeación del municipio de El Banco.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

0 128

RESOLUCIÓN N°

28 ENL. 2022

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE EL BANCO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES, COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Durante la visita se evidencia que la zona de intervención se encuentra en zona urbana del municipio, en la cual se encontró la presencia de corrales de ganado en buen estado, y la presencia de algunos árboles de diámetros importantes

4. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA:

El proyecto consiste en la construcción de un jarillón en el municipio de El Banco – Magdalena, dicha estructura servirá de muro de contención contra las fuertes inundaciones que azotan el departamento del Magdalena en épocas de precipitaciones altas y a su vez debido al alto porcentaje de cuerpos de agua que este posee. La estructura que se proyecta estará bordeando la zona oriental del municipio, se revisó la información aportada por el solicitante para esta solicitud.

4.1 TOPOGRAFÍA

Se anexa informe topográfico firmado por tecnólogo topográfico, Jesús Eduardo Becerra para la alcaldía municipal de El Banco, en el cual se detallan los procesos llevados a cabo en campo y oficina en el desarrollo de la topografía, se incluye la carta de responsabilidad de este componente, incluyendo cartera topográfica, eje del trazado en formato kml, planos en formato pdf de planta perfil y secciones transversales con la implantación de la estructura planteada.

4.2 ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO

Documento realizado por la alcaldía de El Banco y firmado por el ingeniero CHRISTIAN DAVID LÓPEZ CLAVIJO, especialista en recursos hídricos, este informe realiza una descripción general de la cuenca del río Magdalena, que continua con el análisis estadístico de información de niveles de la estación El Banco perteneciente a la red activa de IDEAM sobre el río Magdalena.

El cálculo de la cota de inundación se resume en el siguiente aporte del documento técnico adjuntado.

"Como se mencionó anteriormente la dinámica hidráulica de la zona se encuentra regulada por los niveles del río Magdalena a la altura del municipio del El Banco, razón por la cual la cota de inundación se determinará de manera directa del análisis extrema de los valores de niveles máximos diarios medidos en la estación El Banco, en función de lo anterior la cota de inundación para un periodo de retorno de 100 años es de 29.40 metros.

Por la conexión hídrica del Complejo Cenagoso Zapatosa con el río Magdalena, durante eventos de niveles altos esta conexión no se presenta a la altura del municipio del Banco, si no en un punto 7 kilómetros aguas arriba el cual fue identificado mediante imágenes satelitales como se puede observar en la figura 6, razón por la cual fue necesario cuantificar la pendiente hidráulica entre las estaciones del Banco y Gamarra partiendo de los niveles medios medidos en estos dos puntos en el años 2008.

Del anterior análisis se determinó que la pendiente hidráulica entre las estaciones antes mencionadas es de 0.13 m/km, con lo que la cota de inundación bajo esta condición sería de 30.31 m."



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0 128
28 ENE. 2022

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE EL BANCO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES, COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

4.3 ESTUDIOS DE SUELOS

El informe del componente geotécnico realizado CONSTRUSUELOS S.A.S., este documento contiene descripción del proyecto, continuando con una descripción de la campaña de exploración en zonas de mayor interés.



Sondeo N°	Coordenadas	
	Este	Norte
1	-73.968	9.003
2	-73.972	9.004
3	-73.970	9.010
4	-73.963	9.010

Tabla 1. Cuadro de sondeos

Se describen los ensayos realizados en campo en cada uno de los puntos de sondeo, se realiza una descripción general de la geología regional y local, continuando con una descripción del material recuperado, durante los sondeos, continúa el informe con la descripción de la estratigrafía de los 4 sondeos y otras consideraciones y parámetros geotécnicos necesarios para este tipo de estructuras.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

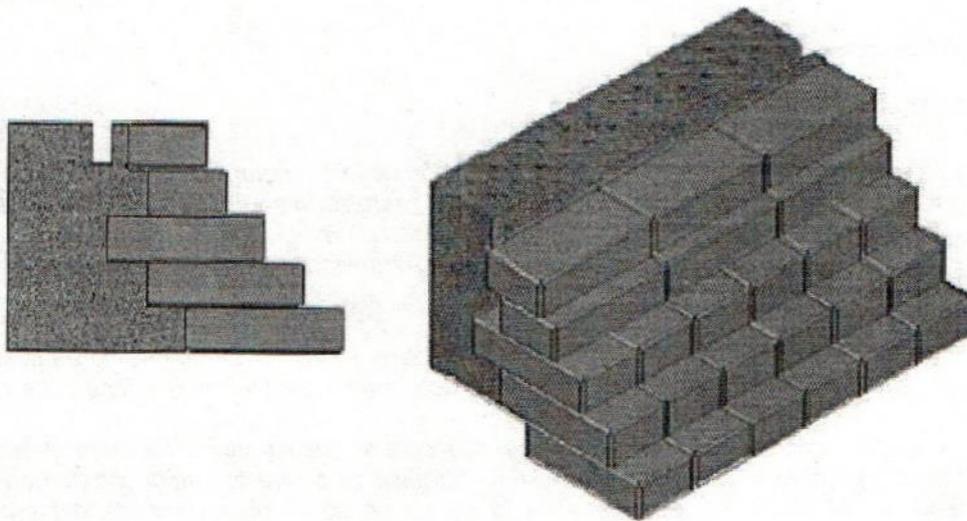
0 128

FECHA:

28 ENE. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE EL BANCO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES, COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El documento incluye las memorias de cálculo de la estructura en geocontenedores.



COMPOSICIÓN ESPACIAL ESQUEMÁTICA
DEL GEOCONTENEDOR

Se realiza el análisis de estabilidad de la estructura en condición estática y dinámica arrojando la siguiente conclusión:

"Se presentan los resultados del análisis de estabilidad en el terreno, en condición estática y dinámica en el análisis anterior se presentan los círculos de falla con factores de seguridad del orden de 5.01 para condiciones estáticas y 3.88 en condiciones dinámicas, evidenciando la estabilidad de la estructura ampliada, de acuerdo a las dimensiones mencionadas anteriormente, cuando se presentan los niveles máximos del río.

De acuerdo a los factores de seguridad mínimos que contempla la NSR-10 (Tabla H.6.9-1) para este tipo de estructura, se observa que todos los análisis arrojaron factores de seguridad de estabilidad del sistema en condición permanente mayores a 1.50 para condiciones estáticas y de 1.05 en condiciones pseudo estáticas; por lo tanto, el talud al tener su sección en las dimensiones dadas con un ángulo de reposo de 31°, se encuentra actualmente en una condición estable en toda la extensión, lo cual hace ver que no existe evidencia de procesos súbitos de inestabilidad, aun cuando se presentan procesos de embalse, que se genera en el jarillón cuando suben los niveles del agua."

Dentro de los documentos se anexan, los perfiles estratigráficos, resultados de los ensayos de laboratorio de las muestras, memorias de cálculo, registro fotográfico de trabajos de campo, y la carta de responsabilidad de estudio.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0 128

FECHA:

28 ENE. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE EL BANCO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES, COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

4.4 OTROS ANEXOS

En los anexos se encuentra los siguientes documentos:

- Especificaciones técnicas.

4.5 IMPACTOS AMBIENTALES

Durante la visita se evidencio que, si bien la zona de ubicación de la estructura de protección planteada se encuentra en ronda hídrica de la Cienga Andrés Martínez, esta zona se encuentra ya afectadas por el crecimiento urbano del municipio de El Banco, razón por la cual la mitigación del riesgo de inundación busca salvaguardar la vida de la comunidad del Municipio de Algarrobo, sin generar impactos negativos de gran relevancia en el hidrosistemas.

Durante la intervención se provocará un impacto negativo sobre el uso del suelo debido a las labores de trazado y replanteo del terraplén propuesto. Este impacto permanecerá durante la fase constructiva.

Se aclara, que la revisión del componente técnico del proyecto se realiza por parte de la corporación con el fin de verificar los requerimientos mínimos que un permiso de ocupación de cauce demanda, sin embargo, la responsabilidad de los diseños y de la ejecución de la obra depende del Ingeniero diseñador, la interventoría y el ejecutor del proyecto. (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al MUNICIPIO DE EL BANCO, para el proyecto: "Construcción de obras para el control de inundaciones, como estrategia de mitigación del riesgo en la cabecera municipal de El Banco, departamento del Magdalena".

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

0 128

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 28 ENE. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE EL BANCO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES, COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al MUNICIPIO DE EL BANCO, identificado con NIT 891.780.044-2, a través de su representante legal, el señor alcalde **ROY ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ**, para el proyecto: "Construcción de obras para el control de inundaciones, como estrategia de mitigación del riesgo en la cabecera municipal de El Banco, departamento del Magdalena", de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las siguientes coordenadas geográficas:

PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (O)
Inicial	9° 0'14.67"	73°58'9.93"
Final	9° 0'49.00"	73°57'42.11"



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0 128

FECHA:

28 ENE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE EL BANCO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES, COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al MUNICIPIO DE EL BANCO, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El MUNICIPIO DE EL BANCO, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe que contenga:
 - Las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades.
 - Entregar a la Corporación cualquier ajuste realizado en la fase de revisión de diseños, con la aprobación técnica de los diseños por parte de la interventoría y de la entidad contratante de la intervención.
3. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
4. La sección final debe garantizar que los taludes no afecten la estabilidad de las estructuras existentes en el área de influencia de los cuerpos de agua intervenidos.
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°

0 128

FECHA:

28 ENE. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE EL BANCO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES, COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.

6. Se deben entregar a CORPAMAG levantamiento topográfico de secciones transversales en zonas intervenidas cada 25 metros o intervalos menores donde se presente curvas o cambio de sección, El ancho de cada sección debe ser el ancho del cauce más 20 metros a cada lado o identificar las estructuras presentes. El amarre de este trabajo topográfico se debe realizar mediante puntos pertenecientes a la red del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.
7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.
10. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones, además, se debe incluir el seguimiento de las medidas de control incluidas en el Plan de Manejo Ambiental. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: EL INCUMPLIMIENTO de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0 128

FECHA:

28 ENE. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE EL BANCO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES, COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del MUNICIPIO DE EL BANCO, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: **NOTIFÍQUESE** el presente proveído al **MUNICIPIO DE EL BANCO**, a través de su representante legal, el señor alcalde **ROY ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: **COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L. *AdL.*
Revisó: Ana de los Ríos Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez *[Signature]*

Expediente No. 5906



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0 128

FECHA:

28 ENE. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE EL BANCO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES, COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha
_____ al señor(a) _____, en
calidad de _____ quien se identifica con la cédula de
ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto
se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente No. 5906

Resolución N°0128 de 28 de Enero de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>

Destinatario <planeacion@elbanco-magdalena.gov.co>, <contactenos@elbanco-magdalena.gov.co>

Fecha 2022-02-09 16:33

 Resolución 0128 de 2022.pdf (~2,9 MB)

En atención al radicado R20211119010961 de fecha 19-11-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG